

SOLICITANTE FOLIO 250486300003921
Presente.-

En relación a su solicitud de Acceso a Datos Personales, realizada a este órgano electoral a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional, con número de folio 250486300003921 el día 23 de noviembre de 2021, en la que solicita lo siguiente:

“en el artículo 16 de la constitución, por el derecho que me concede solicito de la manera mas atenta acceder a sus datos con la finalidad de cotejar el registro de mis datos personales.”

Con fundamento en lo que establecen los artículos 65 y 73 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del estado de Sinaloa, que a la letra señalan lo siguiente:

“Artículo 65. Para el ejercicio de los derechos ARCO, será necesario que el titular al momento de presentar su solicitud acredite ante el responsable su identidad, siempre y cuando éste resulte procedente y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante.

En la acreditación del titular o su representante, el responsable deberá seguir las siguientes reglas:

- I. El titular podrá acreditar su identidad a través de los siguientes medios:
 - a) Identificación oficial;
 - b) Instrumentos electrónicos o mecanismos de autenticación permitidos por otras disposiciones legales o reglamentarias que permitan su identificación fehacientemente; o
 - c) Aquellos mecanismos establecidos por el responsable de manera previa, siempre y cuando permitan de forma inequívoca la acreditación de la identidad del titular.
- II. Cuando el titular ejerza sus derechos ARCO a través de su representante, éste deberá acreditar su identidad y personalidad presentando ante el responsable:
 - a) Copia simple de la identificación oficial del titular;
 - b) Identificación oficial del representante; e
 - c) Instrumento público o carta poder simple firmada ante dos testigos, o declaración en comparecencia personal del titular. En caso de que se acredite la identidad y personalidad con carta poder simple firmada ante dos testigos, se deberá anexar copia de las identificaciones oficiales de los suscriptores.

Artículo 73. En caso de que la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el artículo 72 de la presente Ley, y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, deberá prevenir al titular dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el responsable, para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

Solicito los documentos que acrediten ante este órgano electoral su identidad, así mismo, en virtud de que no satisface los requisitos a que se refiere el artículo 72 de la ley antes mencionada, requiero lo señalado por el mismo:

“Artículo 72. En la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:

- I. El nombre completo del titular o de su representante, su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- II. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- III. El responsable ante el que se presenta la solicitud y de ser posible, el área que trata los datos;
- IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;
- V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular; y
- VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Tratándose de una solicitud de acceso a datos personales, el titular además de lo señalado en las fracciones anteriores, deberá señalar la modalidad en la que prefiere que estos se reproduzcan.

El responsable deberá atender la solicitud en la modalidad requerida por el titular, salvo que exista una imposibilidad física o jurídica que lo limite a reproducir los datos personales en dicha modalidad, en este caso deberá ofrecer otras modalidades de entrega de los datos personales fundando y motivando dicha actuación.

...”

Previniéndole por ésta única ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación de este oficio.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sinaloa, a 24 de noviembre del 2021

LIC. GUADALUPE MENDOZA PADILLA
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA